

29/5/2023 10:43

No. Radicado: 2023-RJ-150-154-3
Destinatario: Comité Técnico-jurídico
Asignación Interna: Johanna Mateus
Dependencia: 150 - Secretaría General
Folios: 1
Anexos: 0
Radicador: Lucia López

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

MEMORANDO

PARA: Comité Técnico-jurídico

CAROLINA PINZÓN VERGARA

Profesional Especializado –Secretaría General

NILZA ESPERANZA PARRARO REYES

Asesora de la Secretaría General de la UPIT

DE: JOHANNA MATEUS DIAZ
Secretaría General

ASUNTO: Aprobación colocación Orden de Compra evento de cotización No. **150340**, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT”*.

En atención al informe de evaluación correspondiente al evento de cotización No **150340** presentado por parte del comité delegado para la presente contratación, mediante el cual se remitieron los documentos y análisis de verificación respecto a los proveedores que presentaron ofertas, se precisa lo siguiente:

1. Que la Agencia Colombia Compra Eficiente cuenta con un Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-126-2023 que tiene actualmente como fecha máxima para colocar orden de compra el día 7 de marzo de 2024 y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 7 de septiembre de 2024.
2. Acorde con lo anterior, es viable la colocación de una orden de compra en el portal de Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento a las acciones establecidas en la Cláusula 6. *“Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”* del Acuerdo, aplicando para ello el procedimiento establecido para seleccionar al Proveedor.
3. La Entidad dio aplicación a los requerimientos establecidos en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios No CCE-126-2023, para ello el Comité Evaluador realizó el análisis y verificación de los precios del proveedor con menor precio seleccionado para el evento de cotización, siendo la **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ** quien oferto menor valor previa aplicación de los criterios de desempate en la operación secundaria”, sobre los siguientes proveedores **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ**, BRILLASEO S.A.S y SERVIASEO S.A.

29/5/2023 10:43

No. Radicado: 2023-RI-150-154-3

Destinatario: Comité Técnico-jurídico

Asignación Interna: Johanna Mateus

Dependencia: 150 - Secretaría General

Folios: 1

Anexos: 0

Radicador: Lucia López

4. La propuesta fue contrastada con el catálogo actual de precios, publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrando que ninguno de los valores ofertados supera los precios techo, sin embargo, el valor ofertado es equivalente al 40% de acuerdo con el precio base en el simulador de Colombia compra Eficiente configurándose una oferta con un precio artificialmente bajo, por ende, el Comité Evaluador solicitó a **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ** el día 24 de mayo de 2023, la aclaración sobre los valores presentados de la cual se recibió respuesta en los siguientes términos:

“Cordial saludo.

Atendiendo el requerimiento emitido por la entidad me permito indicar que los precios ofrecido por nuestra compañía dentro del evento de cotización 150340, se encuentran ajustados a los señalado por Colombia compra eficiente en la Cláusula 7 obligaciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria, el cual indica en su numeral (7.4) que los precios deben ser menores o iguales a los precios máximos publicados en el Catálogo los cuales corresponden a los precios ofertados por el Proveedor en la operación principal y aplicando los descuentos pertinentes para cada uno de los elementos los cuales no superan un descuento superior al 20% y 25% del menor precio definido en el catálogo, como lo indica el acuerdo marco.

la Unión Temporal CLEAN BOGOTÁ al momento de estructurar la propuesta presentada contempló todas las especificaciones técnicas exigidas dentro del simulador de cotización y determinó que ningún de estas especificaciones presentaban un desequilibrio ni económico ni operacional, por ende, realizar su propuesta de forma consciente, ayudando con la misionalidad del estado que perfeccionó los acuerdos marco en procura de simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que las entidades llevan asociados en el desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto le manifestamos a la entidad que la unión temporal haciendo uso de lo permitido en la minuta del acuerdo marco de precios, realizar los descuentos máximos permitidos dentro de la misma y realizó su centro de costos pertinente, lo que arrojó que realizar el cobro señalado en nuestra propuesta es procedente para obtener una utilidad que le permita ejecutar el contrato sin contratiempos.

Con lo anterior esperamos dar claridad sobre nuestra propuesta y disipar las dudas que la entidad tenga al respecto..”

5. Que en virtud del numeral 6.20 del Acuerdo Marco de Precios No CCE-126-2023 la Entidad debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, que para el caso en concreto corresponde a la presentada por **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ**.
6. Que para la presente orden de compra se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3223 de 27 de abril de 2023.

29/5/2023 10:43

No. Radicado: 2023-RI-150-154-3
Destinatario: Comité Técnico-jurídico
Asignación Interna: Johanna Mateus
Dependencia: 150 - Secretaría General
Folios: 1
Anexos: 0
Radicador: Lucia López

7. Que, una vez validada la cotización allegada para “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE –UPIT”, se verificó que el proponente cumple con la solicitud de cotización y los valores ofertados están acorde con el Catálogo de precios del Acuerdo Marco vigente.
8. Que de acuerdo con el informe de verificación presentado y las consultas realizadas, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del evento de cotización No. 150340 al proveedor **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ** por la suma de OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE **\$80.239.920,39** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
9. Que el supervisor de la Orden de Compra, (el) (la) designado por el ordenador del gasto, deberá atender las indicaciones previstas en la cláusula 6.22 del mencionado Acuerdo.
10. Igualmente deberá:

Solicitar al Proveedor las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación se tiene que:

“...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.”

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral 16.2 de la cláusula 16 del Acuerdo Marco No. CCE-126-2023, de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Correcto funcionamiento y Calidad de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y (3) tres años más.
Garantía de responsabilidad Civil extracontractual a favor de las entidades	En los términos indicados en el acuerdo marco	En los términos indicados en el acuerdo marco

29/5/2023 10:43

No. Radicado: 2023-RI-150-154-3
Destinatario: Comité Técnico-jurídico
Asignación Interna: Johanna Mateus
Dependencia: 150 - Secretaría General
Folios: 1
Anexos: 0
Radicador: Lucia López

Amparo	Suficiencia	Vigencia
compradoras		

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Nota 3: En caso de que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Nota 4: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de esta.

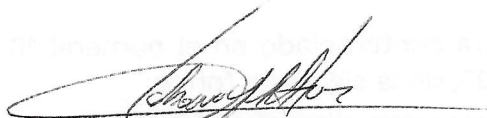
Nota 5: Verificar que el proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad y lo establecido en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y el informe de evaluación presentado, se aprueba la siguiente Orden de Compra en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el proveedor seleccionado como se muestra a continuación:

Evento de cotización No. **150340** adjudicar la Orden de Compra al proveedor **UNIÓN TEMPORAL CLEAN BOGOTÁ** por la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE \$80.239.920,39 incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar.

Una vez se haya realizado el trámite en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, se solicita informar a la Secretaría General para lo pertinente.

Cordialmente,



JOHANNA MATEUS DIAZ
Secretaria General UPIT

Proyectó Carolina Pinzon Vergara
Profesional Especializado Secretaría General

Revisó Nilza Esperanza Parrado Reyes
Asesora Secretaría General